AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CONVENIOS SOLIDARIOS 2026 FASE II EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

NOVIEMBRE DE 2026

120-GCO-FR-042 VERSIÓN 05

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN 5
2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD 8
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 10
3.1 OBJETO DEL CONTRATO: 10
3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: 10
3.3 VALOR DEL CONTRATO: 10
3.4 FORMA DE PAGO: 10
3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 11
3.5.1 Generales: 11
3.5.2 Especificas 13
3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 15
3.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 15
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN 16
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 16
4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO 16
4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN 18
4.2 REQUISITOS HABILITANTES 19
4.2.1 FORMACIÓN ACADEMICA 19
4.2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL 19
4.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC 19
5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 20
6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 20
7. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 21
7.1 FORMA DE MITIGARLO 23
8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS 24
9. ACUERDOS COMERCIALES 24
10. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO ALPROCESO DE CONTRATACIÓN 25

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

Como resultado de la aplicación del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ha identificado sus necesidades y los medios necesarios para satisfacerlas, realizando las respectivas formulaciones de proyectos y estudios previos para satisfacer las correspondientes necesidades elevadas por las diferentes dependencias de la AIM.

Para ello, la entidad ha cumplido con lo ordenado por el principio de planeación como manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, al contar con disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 la Agencia realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de contratación directa para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CONVENIOS SOLIDARIOS 2026 FASE II EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El decreto seccional 0297 de 2014, modificado por el Decreto 507 de 2024, estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Por esta razón la Agencia para la Infraestructura del Meta es una entidad de orden Departamental que ejecuta, gestiona, estructura, contrata y realiza muchas actividades como función propia para adelantar los grandes proyectos de infraestructura del Departamento del Meta requiriendo funciones y actividades interdisciplinarias jurídicas, técnicas, operativas, organizacionales y demás disciplinas para cumplir con la misión de la entidad.

Por lo tanto, la Gobernación del Meta, definió para la Agencia para la Infraestructura del Meta, objetivos y metas en el plan de Desarrollo Económico y Social Departamental “EL

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

GOBIERNO DE LA UNIDAD" para el periodo 2024 – 2027, que buscarán generar mayor desarrollo y crecimiento económico, por lo que la AIM debe cumplir con diferentes condiciones a nivel organizacional, operativo, financiero, jurídico y diferentes procesos estandarizados que le permitan ser eficiente en su gestión y garantizar con valores, políticas, planes, programas objetivos y lineamientos estratégicos para la satisfacción y alcance de las Metas que son estratégicas para el Departamento del Meta.

Para cumplir con las metas y funciones descritas anteriormente, la planta de personal de la AIM no cuenta con personal Profesional y Técnico suficiente para el Apoyo a los diferentes procesos que se requieren, conforme a las necesidades elevadas por las diferentes dependencias de la Agencia para la Infraestructura del Meta y que le permitan llevar a cabo con eficacia los diferentes procesos, mejorar los resultados institucionales y cumplir con el modelo operativo que garantice el logro de los objetivos.

La necesidad de la prestación de servicios se fundamenta en la necesidad que tiene la subgerencia de gestión de proyectos de infraestructura de tener un apoyo asegurarse que las actividades y acciones establecidas en el convenio se estén ejecutando según lo planeado y en los tiempos acordados; recoger información relevante sobre el desarrollo de las actividades para evaluar el progreso y detectar posibles desvíos o problemas a tiempo; valuar el impacto y los resultados de las acciones ejecutadas en relación con los objetivos establecidos en el convenio; Apoyar a las partes en la implementación correcta de las actividades, proporcionando asistencia técnica en áreas específicas que requieran de experticia; Asegurar que los recursos necesarios (materiales, humanos, financieros) estén disponibles y sean utilizados adecuadamente para la ejecución de las acciones acordadas; Supervisar el uso adecuado de los recursos asignados en el convenio, asegurando que se empleen de acuerdo con el presupuesto y los fines establecidos; Verificar que los pagos, transferencias o cualquier desembolso relacionado con el convenio se hagan de acuerdo con lo pactado; Asegurar que todas las actividades del convenio se realicen dentro del marco legal y de acuerdo con las normativas nacionales e internacionales aplicables; Validar que toda la documentación vinculada al convenio esté completa y sea coherente con los requisitos legales; Mantener una comunicación constante con las partes del convenio, ya sean instituciones, organizaciones o beneficiarios, para coordinar actividades y resolver cualquier inconveniente; Preparar y presentar informes periódicos sobre el estado de la supervisión, detallando avances, dificultades y recomendaciones; actividades que requieren realizarse con el fin de ejecutar los proyectos para el mejoramiento de las vías secundarias y terciarias del departamento del Meta.

Para este caso en especial, la subgerencia de gestión de proyectos de infraestructura, requieren la prestación de servicios de un profesional en INGENIERO CIVIL con DOS años de experiencia profesional, además debe ser un profesional capacitado, calificado, y competente, para llevar a cabo actividades identificables e intangibles, que impliquen el desempeño de un esfuerzo intelectual tendiente a satisfacer necesidades de la entidad, relacionadas con la gestión TECNICA Y ADMINISTRATIVA; bien sea acompañándola, apoyándola o soportándola, en aras de aportar y reforzar las necesidades anteriormente planteadas; recordando que los contratos de prestación de servicio de acuerdo a la Corte

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Constitucional revisten las siguientes características: 1) realización temporal ; 2) debe haber autonomía e independencia del contratista ; 3) Plazo por tiempo limitado.

La presente contratación es conveniente ya que la Agencia para la Infraestructura del Meta requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita, con el fin de cumplir con su misión institucional, y dar cumplimiento a los fines del estado.

2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Con base en lo anterior la Agencia para la Infraestructura del Meta presentó y registró ante el Departamento Administrativo de Planeación Departamental DAPD, Gerencia de Inversión Pública y Banco de Proyectos del Departamento del Meta, el proyecto con BPIN 2024005500124 con objeto es MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCIARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META que le apunta a la actividad de APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL – 2000 KM VÍA TERCIARIA – para la ejecución del MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA VIGENCIA 2026 DE LA ESTRATEGIA “CONVENIOS SOLIDARIOS” EN 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META y del cual el objetivo general es el de es el de fortalecer la capacidad operativa de la Subgerencia de gestión de proyectos de la AIM de proyectos para realización de alternativas técnicas en los proyectos de infraestructura de transporte en la Agencia para la Infraestructura del Meta. Como consecuencia de lo anterior se obtuvo certificado de registro del proyecto en el Banco de Programas y proyectos del 11 de septiembre de 2026 con la actividad o componente a ejecutar “APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL – 2000 Km Vía Terciaria”.

Este proyecto es financiado con la fuente 23 SOBRETASA al ACPM, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO No. 500 del 16 de diciembre de 2025 por medio de la cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del Departamento del Meta para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de enero de 2026.

La entidad realizará la contratación según el nivel académico requerido a través de contratos de prestación de servicios con el fin de conformar un equipo interdisciplinario para apoyar a los diferentes procesos que se llevan a cabo para el cumplimiento de la misión institucional.

Las diferentes características profesionales, corresponden a la necesidad de la entidad para ejecutar en términos de calidad, eficiencia y efectividad sus procesos. Por esto, la alternativa contempla la prestación de servicios en aspectos:

- Prestación de Servicios para el apoyo a los procesos Misionales y Estratégicos.

Para alcanzar un desarrollo económico, social, ambiental, político e institucional sostenible del departamento se deben definir acciones de fortalecimiento y orientar la capacidad de la administración pública, para la ejecución de políticas sectoriales, estratégicas y el cumplimiento de las competencias territoriales.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Conscientes de la importancia de atender con calidad, oportunidad y eficiencia los requerimientos de la ciudadanía, es necesario robustecer las herramientas para el desarrollo del talento humano, fortalecer la articulación entre la estructura funcional y los procesos.

Teniendo en cuenta que la Agencia no cuenta con el talento humano suficiente dentro de la planta de personal y requiere robustecerse y fortalecerse institucionalmente para así garantizar el cumplimiento de estas metas tan importantes para el departamento en el cual debe contar con la suficiente capacidad organizacional para gerenciar, estructurar y formular los diferentes proyectos de infraestructura definidos en el actual plan de desarrollo, los cuales son de su competencia y son estratégicos para el desarrollo del departamento en diferentes sectores administrativos.

Así mismo se debe mencionar que el propósito principal de la subgerencia de Gestión de Proyectos es Dirigir el desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la estructuración de proyectos encaminados a cumplir con la misión de la Agencia de acuerdo con los lineamientos institucionales. Departamentales y la normatividad vigente, así como efectuar la gerencia integral de los proyectos de infraestructura a cargo de la Agencia en coordinación con las demás dependencias de la entidad, de conformidad con las políticas institucionales y los estándares de eficacia y eficiencia planeados.

Para el “Gobierno de la Unidad” es claro que la infraestructura vial del departamento del Meta está dentro de las más importantes, por su capacidad de conectar y permitir movilización de alimentos, personas e insumos y porque permite que la vida económica y social fluya. Y dentro de la política departamental de priorizar el campo, se considera vital para el mundo rural dado que la disminución de tiempos y riesgos en seguridad vial eleva la calidad de vida y competitividad de productores agropecuarios y la disminución de costos de transporte significa mayor ingreso a campesinos y mejores precios al consumidor final. Y también es válido en el caso del turismo, nuestra otra gran apuesta productiva; en efecto, con infraestructuras viales y sectoriales competitivas, se generan mejores condiciones productivas para las actividades turísticas, que en el caso del Meta se desarrollan alrededor del sector rural, la naturaleza y las riquezas ambientales.

La entidad realizará la contratación según el nivel académico y experiencia requerida, a través de contratos de prestación de servicios que de manera individual apoyarán el proceso de gestión de llevar a cabo la ejecución de los proyectos de infraestructura vial para coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos.

Las diferentes características profesionales de gestión, ejecución y control de proyectos de infraestructura corresponden a la necesidad de la entidad para ejecutar en términos de calidad, eficiencia y efectividad sus procesos.

El ser agente en cualquiera de las dimensiones de la organización, es el objetivo de la AIM, para lo cual la entidad requiere fortalecerse en el ámbito de la gestión, ejecución y control de proyectos de infraestructura con los servicios de apoyo a la subgerencia de gestión de proyectos de infraestructura enfocados en apoyo a la gestión de ejecución y control de proyectos, con un profesional que cuente con conocimiento propio del área y capacidad en el tipo de gestión que pretende adelantarse, al igual que cuente con conocimiento sobre los

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

requerimientos metodológicos para el apoyo a la gestión y el perfil para apoyar en lograr los objetivos de la dependencia.

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer se justifica en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple la entidad las cuales estarán directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo.

Igualmente, la contratación del personal requerido tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
241	24 de septiembre de 2026	31 de diciembre de 2026	1003-2.3.24.2402.0600.001.2.3.2.02.02.008-23	$ 293.823.893,63	$ 7.201.333,00

Esta certificación presupuestal se realizará para la adquisición del siguiente producto según la clasificación central de productos:

CPC	DESCRIPCIÓN
83329	OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE NCP

Dicha disponibilidad presupuestal ha sido certificada con base en los recursos asignados en el Plan de Desarrollo Departamental y desagregada para el proyecto así:

PILAR	SECTOR	PROGRAMA	META PLAN DE DESARROLLO	
			CÓDIGO	Nombre Meta
2.EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD 2.1 EJE ESTRATEGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO. 2.1.10 LINEA ESTRATEGICA INFRAESTRUCTURA INTEGRAL PARA EL CRECIMIENTO	SECTOR 24 – TRANSPORTE	2.1.10.1 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA	21101032401	MEJORAR Y REHABILITAR 2000 KILOMETROS DE VIA TERCIARIA DE LA RED VIAL REGIONAL PARA EL DESARROLLLO TERRITORIAL

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección	Duración Estimada del Contrato

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CONVENIOS SOLIDARIOS 2026 FASE II EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	NOVIEMBRE	44 DIAS
Modalidad de Selección	Fuente de los Recursos	Valor Total Estimado ($)	¿Se requieren Vigencias Futuras?
Contratación directa	23 Recursos Propios – Sobretasa al ACPM	$ 7.201.333	No

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la anterior necesidad y debido a la falta de personal para satisfacer la misma lo cual es certificado por la Dirección Administrativa de la AIM a través del certificado de insuficiencia de personal; para dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados desde el Plan de Desarrollo "El GOBIERNO DE LA UNIDAD" para el periodo 2024 – 2027, se requiere contratar el apoyo a SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, para lo cual se demanda contar con UN INGENIERO CIVIL, que brinde apoyo técnico y administrativo dentro de la ejecución y seguimiento de los convenios solidarios que le sean asignados para el desarrollo de las actividades requeridas por la AIM.

Se acudirá al contrato de prestación de servicios de un PROFESIONAL, para apoyar a la dependencia y al personal de la AIM, en realizar las actividades necesarias para desarrollar los objetivos estratégicos de esta en el componente REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL – 2000 Km Vía Terciaria. Se tendrá en cuenta la calificación académica y de experiencia de la persona que debe proveer el acompañamiento estratégico de la entidad, una persona con la capacidad organizacional y entendimiento del área de proyectos de infraestructura.

Las obligaciones que ejecutará el contratista están orientadas a apoyar el cumplimiento de las funciones y procesos a cargo de la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura**.**

El proceso precontractual de los Contratos de Prestación de Servicios - CPS, se establece de acuerdo con la **Circular 100-05.03-001 de 2021** que establece el procedimiento para adelantar la contratación mediante la herramienta SECOP II, por otra parte, se debe cumplir con la siguiente lista de chequeo (**REQUISITOS C.P.S 120-GCO-FR-048)**.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

No.	REQUISITOS C.P.S 120-GCO-FR-048
1	Formato Único de Hoja de Vida (Diligenciada en la Plataforma del SIGEP II) Actualizado.
2	Declaración Juramentada de Bienes y Renta y conflictos de interés (Diligenciada en la Plataforma del SIGEP II) Actualizado.
3	Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
4	Certificado de existencia y representación legal vigente (no mayor a 30 días)
5	Copia de la libreta militar legible y/o certificado de su situación militar definida. (si aplica) (hombres menores de 50 años).
6	Copia diploma de Estudios.
7	Copia acta de Grado.
8	Copia matrícula o tarjeta Profesional.
9	Certificación de Vigencia de la Matrícula Profesional y/o antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente cuando aplique según la profesión. (COPNIA y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, y/o Junta Contadores, y/o Consejo Superior de la Judicatura.
10	Copia diploma de Postgrado.
11	Copia certificados laborales que acrediten la información de experiencia.
12	Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
13	Formato 120-GCO-FR-051 CERTIFICADO RESPONSABILIDAD DE IVA (si aplica).
14	Certificado médico de ingreso legible (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013).
15	Copia del certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o copia de la planilla en la que conste el pago del aporte del mes en el que se firma el contrato.
16	Certificado de paz y salvo de seguridad social (Expedido por revisor fiscal (si aplica) o representante legal)
17	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica).
18	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica).
19	Certificación de antecedentes judiciales Policía Nacional de Colombia y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC en un solo archivo PDF.
20	Certificación de antecedentes REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos inferior a 3 meses de expedición. (Persona Natural y Persona Jurídica).
21	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Aplica para profesionales en Derecho)

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CONVENIOS SOLIDARIOS 2026 FASE II EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de CUARENTA Y CUATRO (44) DIAS, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.3 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 7.201.333)**

Nota 1: Valor definido con base en el proyecto: “con BPIN 2024005500124 con objeto es MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCIARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

Nota 2: Los valores señalados en la escala de honorarios incluyen el IVA para los contratistas responsables de este impuesto.

3.4 FORMA DE PAGO:

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

1. **DOS (02)** pagos correspondientes de la siguiente manera:

2. Un primer pago equivalente a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($4.910.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02.

3. Un segundo pago equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.291.333)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

4. Los pagos no excederán el valor pactado, equivalente a: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 7.201.333)**

5. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1 Generales:

1. Aportar al supervisor, la certificación de afiliación a la ARL, con el fin que, una vez activa la afiliación, sea suscrita el acta de inicio del contrato.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO; presentando los correspondientes soportes para el inicio de la ejecución, y cada uno de los pagos.
4. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico, y bienes necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AIM para el desarrollo de sus actividades, este, deberá hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes.
6. El contratista es responsable de realizar la organización documental de conformidad con la normatividad archivística vigente en las Tablas de Retención Documental de la Agencia; y dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Las obligaciones no podrán ser ejecutadas con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la Agencia para la Infraestructura del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Presentar informe de ejecución y demás soporte documental, previo a los pagos, acta de terminación, y cada vez que sea requerido por el Supervisor o el ordenador

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

del gasto; informando el avance de las obligaciones desempeñadas y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas; dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor.

10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la AIM, publicados en la página web de la entidad; entregando la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión documental; en formatos definitivos, digitales y editables.
12. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato, es de carácter confidencial y de propiedad de la entidad. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer. C) informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. La Información del contrato deberá entregarse al supervisor y la entidad para garantizar una trazabilidad y cuidado de la información. Nota: En ningún momento y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AIM, y se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de su contrato.
13. Realizar el cargue de la gestión documental de los proyectos, programas, planes o procesos que apoye, en el Sistema Integrado de Gestión de Archivos SIGA.
14. Verificar que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable en el SECOP.
15. Usar las herramientas del SIG en todos los niveles de la Entidad.
16. Implementar y operar a través del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG.
17. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general, cuando el supervisor lo requiera.
18. El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias; y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor.
19. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, anexos de especificaciones técnicas y el contrato suscrito entre las partes.
20. Realizar dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

21. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
22. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
23. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a las actividades y funciones de la AIM, el contratista cede todos los derechos de propiedad intelectual y de redacción a favor de la AIM, sin embargo, la responsabilidad por la autoría en caso de correcciones, revisiones, actualizaciones o enmiendas a realizar al trabajo del prestador del servicio será exclusiva del mismo.
24. Realizar los cobros de manera oportuna.
25. El contratista debe gestionar y portar el carné de identificación de la AIM.

3.5.2 Especificas

1. **<u>Obligaciones previas al inicio de la ejecución del convenio o convenios asignados para apoyar a la supervisión:</u>**

A. Informarse de la ETAPA PRECONTRACTUAL del proceso, adelantado por la AIM, para la selección de la JAC, con el fin de enterarse de los antecedentes, de los objetivos del proyecto, analizar el marco lógico del proyecto y los objetivos tanto generales, específicos y ulteriores que se buscan con la inversión por parte del AIM.
B. Apoyar la socialización del convenio o los convenios ante la comunidad beneficiada y aprobar el inicio de las obras, objeto del convenio vigilado deberán citar a reunión. Prueba de lo actuado en el comité debe dejarse constancia en el formato 112-ECP-FR-079 (ACTA DE SOCIALIZACIÓN) de las vigencias que le sean asignados.
C. Cuando el proyecto a ejecutar requiera la expedición de permisos ambientales, ocupación de espacio público y/o cualquier otro, con base en la normatividad vigente por el tipo de proyecto, debe verificar la existencia, la vigencia y las medidas de compensación de estos. De las vigencias que le sean asignadas
D. Solicitar al presidente de la JAC: 1. Hoja de vida del maestro de obra que ejecutará la obra objeto del convenio. 2. Los contratos de servicios de todo el personal que se vinculará a la ejecución de la obra, con la respectiva afiliación al sistema integral de salud. 3. La concertación del acuerdo de voluntariado.
E. Verificar que toda persona que se vincule de forma directa en la ejecución de las obras, objeto del convenio, deberán estar con cobertura de ARL.
F. Previa a la suscripción del acta de inicio, se debe dar cumplimiento a la lista de chequeo formato 112-ECP-FR-100 (LISTA DE CHEQUEO CONVENIO SOLIDARIOS DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE OBRA). De las vigencias que le sean asignadas

2. **<u>Obligaciones durante la ejecución del convenio o convenios asignados para apoyar a la supervisión:</u>**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

A. Dando cumplimiento a la lista de chequeo, formato 112-ECP-FR-263 (LISTA DE CHEQUEO ACTA DE INICIO), con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscribir el acta de inicio, mediante el diligenciamiento del formato 112-ECP-FR-082 (ACTA DE INICIO). De las vigencias que le sean asignadas.
B. Mantener informada a la AIM del cumplimiento del objeto del convenio solidario, a través de informes mensuales, parciales, finales o extraordinarios cuando se requiera. Los Informes mensuales de obra deberán cumplir la lista de chequeo 112-ECP-FR-200 (LISTA DE CHEQUEO CONVENIO SOLIDARIO INFORMES MENSUALES AL CONVENIO), entregados a la S.G.P.I., mediante oficio, los primeros cinco días del mes siguiente al informe presentado. De las vigencias que le sean asignadas.
C. Suscribir con el presidente de la JAC, el plan de cobros, los montos a programar, deberá guardar concordancia con el porcentaje de obra ejecutada a la fecha de presentación de la respectiva factura o documento equivalente. El programa de cobros debe ser presentado en el formato 112-ECP-FR 083 (PLAN DE COBROS CONVENIO SOLIDARIO), el deberá ser suscrito por: 1. presidente de la JAC y el TESORERO. 2. El SUPERVISOR y el APOYO. De las vigencias que le sean asignadas.
D. Relacionar aquellas situaciones que revisten mayor connotación de la ejecución de la obra, en especial aquellas como; decisiones, recomendaciones, sugerencias y autorizaciones que se requieran por las partes para adelantar aquellas actividades en campo en tiempo real y de forma diaria que inciden en la consolidación del objeto contractual. Por consiguiente, se deberán relacionar en el formato 112-ECP-FR 086 (BITACORAS). De las vigencias que le sean asignadas.
E. Validará, aprobará y tramitará los documentos soporte del acta parcial de pago entregados por el presidente de la JAC, cumpliendo con los documentos exigidos en la Lista De Chequeo Convenio solidario pago parcial No. 112-ECP-FR-199. el pago parcial se deberá diligenciar el formato 112-ECP-FR-084 y suscrito por el presidente de la JAC y el tesorero, el supervisor y el apoyo. De las vigencias que le sean asignadas.
F. Elaborar el acta de pago final, formato 112-ECP-FR-090, de acuerdo a las actividades ejecutadas de obra dejando registro en la Lista de Chequeo liquidación del convenio 112-ECP-FR 203. De las vigencias que le sean asignadas.
G. Terminado el plazo de ejecución, se deberá suscribir el acta de terminación, en la cual se dejar constancia sobre el estado de las obras, el estado de las aprobaciones y/o entrega de los productos objeto del convenio. ara constancia de las condiciones de terminación del convenio solidario, se debe diligenciar el formato 112-ECP-FR-091 (ACTA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO). De las vigencias que le sean asignadas.

3. <u>Obligaciones relacionadas con el recibo de obras, bienes o productos y suscripción del acta de recibo.</u>

A. Previa verificación de posibles correcciones de las no conformidades establecidas en la visita previa, suscribir el acta de recibo final de obra, dentro de los quince días,

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de terminación, para constancia se deberá diligenciar el formato 112-ECP-FR-093 (ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA). De las vigencias que le sean asignadas.

B. Apoyar la socialización para la entrega de la obra a la comunidad, para constancia del acto de entrega de la obra, se debe diligenciar el formato 112-ECP-FR-095 (ACTA DE SOCILIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE OBRA). De las vigencias que le sean asignadas.

4. <u>Obligaciones relacionadas con liquidación del convenio o convenios solidarios asignados.</u>

A. Previo cumplimiento de las obligaciones pactadas, diligenciar el acta de liquidación en el formato 112-ECP-FR-098 y suscribirlo las siguientes personas: 1. El representante legal de la JAC (presidente). 2. Tesorero de la JAC. 3. Supervisor. 4. Apoyo de la supervisión. 5. Gerente de la AIM. 6. VB. Subgerente gestión contractual y jurídica. Dando cumplimiento a los requisitos de la lista de chequeo 112 ECP-FR-203. De las vigencias que le sean asignadas.

B. Entregar el expediente contractual completo con la documentación de los convenios solidarios debidamente firmada por cada una de las partes que intervienen en el proceso y que hacen parte del expediente contractual. De las vigencias que le sean asignadas

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo de este.
5. Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6. Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.
7. Las demás estipulaciones contempladas en los Decreto 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza de este.

3.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe; el supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Subgerencia de Gestión contractual y Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento a la Resolución No. 099 de 2017 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la Agencia para la Infraestructura del Meta y las resoluciones que la han modificado.
8. Publicar, según le corresponda, en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor será el responsable de verificar la afiliación a la ARL por parte del contratista, la cual, en todo caso, debe ser previa a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.
11. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio como sede principal. La coordinación se hará en las instalaciones donde funcionen las oficinas de la AIM y en los Municipios donde se ejecuten los proyectos designados.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO

En primer lugar, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando*

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma, procede la modalidad de contratación directa definida en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del art. 2 ley 1150 y en el Decreto 1082 de 2015:

> *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Según lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para este tipo de contratos no se requiere la expedición del acto que justifique la contratación directa.

En ese entendido, el contrato que tenga por objeto el acompañamiento profesional a las actividades de apoyo a la gestión de las dependencias de la entidad en sus actividades propias, serán contratos de prestación de servicios, y para identificar al contratista la entidad determinará la experiencia como factor para la escogencia del contratista idóneo para la ejecución del mencionado.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Como se expresó en el numeral 2 del presente estudio previo la entidad tiene diferentes actividades propias de índole jurídico, técnico, operativo, organizacional y demás para cumplir con nuestra misionalidad y finalidad. En consecuencia, el contrato de prestación de servicios propuesto tiene como finalidad el apoyo a una de estas dependencias en la gestión de sus funciones y actividades, por lo cual resulta viable la contratación bajo la tipología contractual de *"prestación de servicios, para lo cual la AIM no cuenta con el personal de planta suficiente*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ha dicho el Consejo de Estado que el contrato de prestación de servicios procede cuando es necesario el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, las cuales pueden ser actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, y que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta de la entidad, por insuficiencia en el personal o por los conocimientos especializados que se requiere. La normativa contractual considera como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales con personas naturales. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que para celebrar este tipo de contratos

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación Administrativa, los pronunciamientos jurisprudenciales y las funciones propias de la AIM como estructuradora de proyectos, para el presente asunto aplica la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, para lo cual se seleccionará a la persona que cumpla con el perfil requerido y teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia expuestos a continuación:

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Para la ejecución de presente proceso de contratación se requiere un PROFESIONAL con conocimiento en las actividades a desarrollar, por lo cual se considera adecuado exigir un perfil profesional de acuerdo con la resolución No 221 de 2020, con los siguientes requisitos:

4.2.1 FORMACIÓN ACADEMICA

El contratista deberá tener **TÍTULO PROFESIONAL** como **INGENIERO CIVIL** con matrícula profesional vigente para lo cual deberá allegar copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

4.2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Igualmente, el contratista deberá acreditar **DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**.

El contratista deberá dejar constancia bajo la gravedad de juramento que para la firma del contrato NO se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 Ley 1474 de 2011.

Nota 1: Experiencia: El contratista, deberá acreditar experiencia general y relacionada al objeto del contrato a suscribir. La Experiencia general será computada a parir de la terminación y aprobación del pensum académico, concordante con los ordenado en el artículo 229 del decreto 019 de 2012. Para la verificación de la experiencia relacionada, el proponente deberá acreditarla mediante la copia del o de los contratos y sus respectivas certificaciones expedidas por la persona que los contrató, la cual podrá ser en el sector público o privado.

4.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para definir el valor de los honorarios se tuvo en cuenta el perfil de un INGENIERO CIVIL para proveer el acompañamiento misional de la entidad.

No existen criterios diferentes para establecer límites a los contratos de prestación de servicios personales diferentes de los establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, es decir calificados o permanentes.

Los topes a los contratos de prestación de servicios provienen de dicha norma y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen topes para esta tipología contractual.

La Entidad calculó y soporta sus cálculos de presupuesto en lo descrito en la Resolución de Honorarios N° 221 de 2020 y el presente capítulo del documento estudios previos, lo cual, permitió establecer el presupuesto oficial de la contratación así:

A	ACTIVIDADES				
N° ITEM	PERFIL	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN DIAS	HONORARIOS	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL	1	44	$ 4.910.000	$ 7.201.333
				VALOR TOTAL	**$ 7.201.333**
SON:	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 7.201.333)**				

6. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:
- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

De acuerdo con el Decreto 1295 de 1994, el Sistema General de Riesgos Laborales establece que la clase de riesgo a la cual se afilian los trabajadores depende de la actividad económica principal del aportante y Según la tabla de clasificación contenida en el Decreto 768 de 2022 – anexo técnico, las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico se encuentran catalogadas en clase de riesgo 3 dependiendo de las actividades a ejecutar dentro del contrato.

En el presente contrato, las labores que desarrollarán los profesionales (ingenieros civiles y arquitectos) corresponden a visitas de campo para diagnóstico, levantamiento de información, reuniones con juntas de acción comunal y apoyo técnico a la supervisión, sin que exista ejecución directa de actividades de construcción, operación de maquinaria, manejo de materiales pesados o dirección de obra en terreno.

Por lo anterior, se justifica la afiliación de los contratistas en la clase de riesgo 3, atendiendo a la actividad económica registrada, las funciones efectivas a ejecutar y la normatividad vigente.

Finalmente, se concreta en comité interdisciplinario de fecha 04 de septiembre de 2025, que el presente contrato esta cobijado bajo el riesgo III, de conformidad con las razones que se expusieron por las partes presentes, determinando que si bien es cierto el riesgo incluye trabajo de campo, el mismo no se relaciona directamente con intervención directa en obra que como se expuso anteriormente se puede concluir que son actividades de construcción, operación de maquinaria, manejo de materiales pesados, dirección de la obra en el terreno de manera permanente y las demás que san aplicables al caso

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Código de Actividad**
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**3711001** **Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo**

7. ANALISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede, pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	1. Deficiencias de los procesos 2. Baja calidad de los servicios 3. Incumplimiento de objetivos de la Entidad	probable	Mayor	Alto	Alta
5	General	Externo	Ejecuci	Operaci	Información suministrada por el contratista sea errónea o desactualizada	Exposición a sanciones legales por los entes de control	probabl	Mayor	Alto	Alta

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede, pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la Supervisión del contrato	1. Pérdida de la Credibilidad institucional. 2. Desgaste administrativo. 3. Posibles Sanciones legales.	probable	Menor	Alto	Media

7.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles Que Implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	ENTIDAD	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

No.	A quien se le asigna	Controles Que Implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	El pago estará condicionado al cumplimiento del objeto del contrato.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificaciones informes de ejecución del contrato	Previo a cada pago
5	CONTRATISTA	Compromiso de los supervisores de contratos en el cumplimiento de sus funciones de verificación primaria de documentos que aporte el contratista.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Comité Evaluador de Contratación	Verificación de la documentación presentada por el contratista a través de los medios de consulta	Previa Elaboración del contrato
6	ENTIDAD	Informar a supervisor sobre aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros de la contratación. Notificación periódica a supervisores sobre los contratos de los que es responsable y de sus deberes como tal.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Comité Evaluador de Contratación	Revisión Informes de supervisión	Durante la duración del contrato

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Para Contratos de Prestación de Servicios) No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 8.1.17 del decreto 0734 de 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues no son objeto de esta norma los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, prevista en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, además de ello el valor del contrato se encuentra por debajo del establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

10. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO ALPROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, este podrá ser prestado por una persona natural o jurídica con TÍTULO PROFESIONAL en INGENIERIA CIVIL y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De acuerdo con los asuntos de competencia de la AIM, se considera que desde el nivel PROFESIONAL y superior se requieren las siguientes áreas del conocimiento, sin perjuicio de otras que sean afines, asimiladas u otras profesiones generales complementadas con otros estudios o experiencia:

- INGENIERIA CIVIL

Cuando se trate de persona natural, es claro que esta es quien debe reunir la idoneidad representada en los títulos académicos, o en su defecto, debido a la necesidad de una experiencia específica en un sector determinado, el bagaje o recorrido mínimos exigidos.

Tratándose de personas jurídicas, estas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social específico, enfocado al servicio requerido por la entidad contratante. Esta figura, necesariamente, implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica como tal, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

Teniendo en cuenta el objeto de la AIM, y que la planta de cargos resulta insuficiente para dar cumplimiento en tiempo y debida forma todas las actividades y funciones que deben ser emprendidas por esta, los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión han sido una constante y una herramienta fundamental durante su existencia, por ejemplo, en el 2017 la AIM celebro 98 contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, de profesiones como el derecho, contaduría, arquitectura, administración, ingenierías, topografía entre otras para cumplir con la misionalidad de la entidad.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

La AIM y/u otras entidades a la fecha han celebrado contratos con características similares a este objeto contractual, se incluyen en el análisis del sector los siguientes contratos:

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	OBJETO	TIEMPO	VALOR	ENTIDAD
1	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	477 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISION EN LOS ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LA EJECUCIÓN DE LA FASE 2 DEL PROGRAMA CONVENIOS SOLIDARIOS 2024 EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	*43 DIAS*	$ 5.733.333	AIM
2	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	315 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AIM, EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE CONVENIOS SOLIDARIOS 2025 PARA MEJORAR VIAS TERCIARIAS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	*81 DIAS*	*$10.800.000*	AIM
3.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	060 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISION EN LOS ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	4 MESES	$16.000.000	AIM

GINA TATIANA ELAICA NIETO
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: *Maria Alejandra Ruiz Peroza, Abogada de Apoyo*

Revisó: *Melissa Rojas Mendieta, Coordinadora Jurídica convenios.*

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Powered by CamScanner